



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DOLORES

4315 CONVOCATORIA Y BASES PROCESO SELECTIVO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL OEP 2023

ANUNCIO DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE DOLORES, POR TURNO LIBRE.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2026/0911 de fecha 3 de junio de 2026, se aprobó la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, con arreglo a las siguientes bases:

“PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Acuerdo JGL
3831/2023	Planificación y Ordenación de Personal	21/12/2023

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, de fecha 28/12/2023, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Oficina Técnica Municipal
Id. Puesto	1.25
Denominación del puesto	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	De Carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2



Nivel	22
Jornada	Completa
N.º de vacantes	Una
Sistema de selección	Concurso-oposición

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente, o bien del título universitario oficial de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con los planes de estudio y la normativa vigentes, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y dispongan del certificado que lo acredite.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (modelo de declaración responsable del Anexo II) dirigida al Alcalde, en la que deberán **manifiestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**



Las solicitudes, además del modelo de declaración responsable del Anexo II, deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base séptima (se puede presentar a través de la sede electrónica), sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.

DERECHOS DE EXAMEN:

Las personas aspirantes deberán abonar la correspondiente tasa por derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento de Dolores en Pleno, en sesión celebrada el día 01-10-2020, (B.O.P. nº 224, de fecha 24-11-2020), que para esta convocatoria será de 45,00 € según lo dispuesto en el artículo 5 de dicha ordenanza fiscal reguladora, salvo que se cumplan los requisitos exigidos para aplicarse las reducciones contempladas en las mismas.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de la Caja Rural Central cuyo nº de cuenta ES3230053070082104349820 especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo mínimo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, e indicando la causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.



Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y se procurará que la composición sea paritaria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el art. 24 de la citada Ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios electrónico, en la pagina web de esta corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, insertándose además un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.



Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento, con 5 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo será el Concurso-Oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1.- Fase de Oposición.
- 2.- Fase de Concurso.

1.-Fase de Oposición

A esta fase se le imputa el 60 % del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá a atender al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio. (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales únicamente una será correcta, relacionadas con el contenido de los temas incluidos en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo y no ser eliminado del proceso selectivo.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de una regla de proporcionalidad, de forma que 50 respuestas correctas equivaldrán a 30 puntos.

Las respuestas incorrectas penalizarán conforme al siguiente criterio: por cada tres respuestas erróneas se descontará el valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no serán objeto de valoración ni penalización.

La calificación del ejercicio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P1 = (30/50) \times C - (30/50) \times (I/3)$$

donde:

P1 = puntuación del primer ejercicio.

C = número de respuestas correctas.

I = número de respuestas incorrectas.



Habrà cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y no eliminatorio. (Máximo 30 puntos)

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el Tribunal, uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.

Se podrá aportar por los aspirantes textos legales para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 10 puntos.

2.- Fase de Concurso

A esta fase se le imputa el 40% del total, siendo la suma de ambas fases un 100%.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias, que se hará junto con el formulario de autobaremación que figura como Anexo III.



La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 40 puntos.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Experiencia Profesional: (máximo 20 puntos)

Por experiencia en la administración pública como Ingeniero Técnico Industrial, 0,50 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

Por experiencia en la empresa privada como Ingeniero Técnico Industrial, 0,20 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

Formación: (máximo 10 puntos)

1.- Cursos:

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados, que se hayan celebrado en los 5 años anteriores a la publicación en el BOP de esta convocatoria.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Hasta 19 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 20 a 39 horas de duración: 0,60 puntos.
- De 40 a 60 horas de duración: 0,70 puntos.
- De más de 60 horas de duración: 1 punto.

La puntuación de este apartado será como máximo 10 puntos.



2.- Titulaciones académicas:

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, las titulaciones académicas expedidas por centro oficiales que sean iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Título de Grado o equivalente (a partir del segundo, no se valorará como mérito la titulación utilizada para el acceso a la convocatoria): 1 punto.
- Título de Máster: 1 punto.

3.-Conocimiento de Valenciano:

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos el conocimiento del Valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia, donde se puntuara únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea, con arreglo a la siguiente escala:

- NIVEL A1 o equivalente: 0,50 puntos
- NIVEL A2 o equivalente: 1,00 puntos
- NIVEL B1 o equivalente: 1,50 puntos
- NIVEL B2 o equivalente: 2,00 puntos
- NIVEL C1 o equivalente: 2,50 puntos
- NIVEL C2 o equivalente: 3 puntos

4.- Idiomas Comunitarios:

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 1 punto.
- Titulación B1: 2 puntos.
- Titulación B2: 3 puntos.
- Titulación C1-C2: 4 puntos.



Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a la Base Tercera, de la siguiente forma:

- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante la presentación de contratos laborales junto con la comunicación de los mismos en el Servicio de Empleo Público Estatal y la vida laboral. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.
- Los cursos de formación mediante la presentación del certificado correspondiente en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, primará la nota obtenida en la fase de oposición; de persistir éste la obtenida en el Ejercicio Segundo-Prueba práctica por último, de persistir, la obtenida en el Ejercicio Primero-Prueba Teórica.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal las relaciones de aprobados por orden de puntuación.

Contra el acta de baremación de los méritos de la fase de concurso, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles.



NOVENA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Tras la publicación en la sede electrónica municipal de la relación de aspirantes por orden de puntuación se elevará, por parte del tribunal calificador, a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, no pudiendo proponer un número superior al de plazas convocadas.

La persona aspirante propuesta deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos que resulten necesarios para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal propuesta complementaria a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

Comprobada la documentación presentada y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Alcaldía procederá mediante Decreto al nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona aspirante propuesta.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal.

La persona nombrada deberá tomar posesión de su plaza en el plazo legalmente establecido, contado desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento o desde la notificación del mismo. La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, sin causa justificada, determinará la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo.



DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Del resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal formulará lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida. Esta se regulará conforme a las Bases de funcionamiento de bolsas de empleo, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2021/0215, de fecha 16 de febrero, en el Ayuntamiento de DOLORES.

DÉCIMO PRIMERA: Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ELCHE, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española (I).- Derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades. De los principios rectores de la política social y económica..

Tema 2.- La Constitución Española (II).- Organización Territorial del Estado: Principios generales. De la Administración Local.

Tema 3.- Procedimiento Administrativo Común (I).- Interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4.- Procedimiento Administrativo Común (II).- Garantías del procedimiento: Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 5.- Las entidades locales (I).- Definición y competencias.

Tema 6.- Las entidades locales (II).- El Alcalde: Competencias

Tema 7.- Las entidades locales (III).- La Junta de Gobierno Local: Competencias

Tema 8.- Las entidades locales (IV).- El Pleno Municipal: Competencias.

Tema 9.- Las entidades locales (V).- Competencias del municipio.

Tema 10.- Bienes de la entidades locales (I).- Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las Entidades locales.

Tema 11.- Bienes de la entidades locales (II).- Conservación y tutela de bienes: Del inventario y registro de los bienes. Administración.



Tema 12.- Bienes de la entidades locales (III).- Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

Tema 13.- Bienes de la entidades locales (IV).- Enajenación.

Tema 14.- Bienes de la entidades locales (V).- Disfrute y aprovechamiento de los bienes: Utilización de los bienes de dominio público.

Tema 15.- Bienes de la entidades locales (VI).- Disfrute y aprovechamiento de los bienes: Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 16.- Bienes de la entidades locales (VII).- Disfrute y aprovechamiento de los bienes: Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 17.- Los contratos del sector público (I).- Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 18.- Los contratos del sector público (II).- Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Tema 19.- Los contratos del sector público (III).- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 20.- Los contratos del sector público (IV).- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario, prerrogativas de la Administración concedente.

Tema 21.- Los contratos del sector público (V).- El contrato de concesión de servicios. Delimitación del contrato. Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de concesión.



Tema 22.- Los contratos del sector público (VI).- El contrato de suministro. Regulación, ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 23.- Los contratos del sector público (VII).- El contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución, resolución, subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 24.- Los contratos del sector público (VIII).- Órganos competentes en materia de contratación: Órgano de contratación. Órganos de asistencia. Órganos consultivos. Elaboración y remisión de información.

Tema 25.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (I).- La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio.

Tema 26.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (II).- Planeamiento de ámbito supramunicipal. La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Los planes de acción territorial. Proyectos de inversiones estratégicas sostenibles. Planes generales estructurales mancomunados.

Tema 27.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (III).- Planeamiento de ámbito municipal. El plan general estructural y la ordenación estructural. La ordenación pormenorizada. Plan de ordenación pormenorizada. Planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle.

Tema 28.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (IV).- Catálogo de protecciones y planes especiales.

Tema 29.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (V).- Competencias para la aprobación de los planes.

Tema 30.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (VI).- Gestión urbanística: Programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas.

Tema 31.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (VII).- El agente urbanizador. Concepto, función y modalidades de gestión.



Tema 32.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (VIII).- Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas: Régimen de solares y edificación. Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución de la persona propietaria.

Tema 33.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (IX).- Situación de ruina e intervención en edificios catalogados.

Tema 34.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (X).- Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Cédula de garantía urbanística.

Tema 35.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (XI).- Protección de la legalidad urbanística: Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias.

Tema 36.- Urbanismo en la Comunidad Valenciana (XII).- Infracciones y sanciones urbanísticas: Régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas. De las infracciones muy graves y sus sanciones. De las infracciones graves y sus sanciones. De las infracciones leves y sus sanciones.

Tema 37.- Ley del suelo y rehabilitación urbana (I).- Estatuto básico del ciudadano: Derechos y deberes del ciudadano.

Tema 38.- Ley del suelo y rehabilitación urbana (II).- Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

Tema 39.- Ley del suelo y rehabilitación urbana (III).- Formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios.

Tema 40.- Patrimonio Cultural Valenciano.

Tema 41.- Ordenación de la edificación.- Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.



Tema 42.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 43.- Código Técnico de la Edificación (CTE).- Documento Básico DB-SI "Seguridad en caso de Incendio".

Tema 44.- Código Técnico de la Edificación (CTE).- Documento Básico DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad".

Tema 45.- Código Técnico de la Edificación (CTE).- Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía".

Tema 46.- Código Técnico de la Edificación (CTE).- Documento Básico DB-HR "Protección frente al ruido".

Tema 47.- Código Técnico de la Edificación (CTE).- Documento Básico DB-HS "Salubridad".

Tema 48.- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 49.- Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

Tema 50.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 51.- Requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 52.- Prevención, Calidad y Control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana. Instrumentos de intervención administrativa. Instrumentos de intervención administrativa ambiental. Órganos sustantivos ambientales. Régimen de autorización ambiental integrada. Régimen de la licencia ambiental. Régimen de la declaración responsable ambiental. Régimen de comunicación de actividades inocuas.



Tema 53.- Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 54.- Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La norma básica de autoprotección.

Tema 55.- Residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 56.- Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Tema 57.- Igualdad entre hombres y mujeres.

Tema 58.- Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 59.- Instalación y puesta en servicio de ascensores.

Tema 60.- Plan General de Ordenación Urbana de Dolores .



ANEXO II

**MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO
SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO
INDUSTRIAL**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO		TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		

DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ingeniero técnico industrial como funcionario de carrera.

Y que poseo la titulación exigida en las bases para el acceso a las pruebas selectivas o estoy en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

He prestado servicios en el Ayuntamiento de Dolores SI / NO (Marque lo que proceda)

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso de selección.

DOLORES, a ___de _____de 202__

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOLORES



ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN - CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO		TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVÍNCIA
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 20 puntos.			
Administración	Período	Jornada	Puntos

”Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.

II. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 10 puntos.			
Entidad organizadora	Curso	Horas	Puntos



*Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.

III. TITULACIONES ACADÉMICAS: Máximo 3 puntos.

*Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.

IV. CONOCIMIENTO DE VALENCIANO: Máximo 3 puntos	
Título JQCV u homologado	Puntuación
Nivel A1	
Nivel A2	
Nivel B1	
Nivel B2	
Nivel C1	
Nivel C2	

V. IDIOMAS COMUNITARIOS: Máximo 4 puntos	
Título homologado	Puntuación
Nivel A2	
Nivel B1	
Nivel B2	
Nivel C1 – C2	



AUTOBAREMACIÓN TOTAL		
Mérito	Concepto	Puntuacion
I.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
II.	TITULACIONES	
III.	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	
IV.	IDIOMA VALENCIANO	
V.	IDIOMAS COMUNITARIOS	
TOTAL PUNTUACIÓN		

DECLARO: Que son ciertos todos y cada uno de los datos aportados en esta solicitud.

SOLICITO: Se tengan en cuenta los documentos adjuntos presentados para acreditar los méritos en la fase de concurso.

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOLORES"



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://dolores.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Dolores, a 03 de junio de 2026.

El Alcalde, D. José Joaquín Hernández Sáez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE